CLAUSULADO ANEXO

MODALIDAD SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 811.000.278-2
CONTRATISTA	**DIVEGRAFICAS S.A.S**
IDENTIFICACIÓN	NIT.811037658-8
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO VELASQUEZ SANDOVAL**
IDENTIFICACIÓN	71.668.692
CONTRATO No.	**285-2023**
VALOR TOTAL	**CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($116,460,250) IVA incluido,** CDP0194 de 9 de mayo de 2023.
OBJETO	Impresión, corrección de textos en español e inglés, editados por el fondo editorial IUE para publicación, visibilización, distribución y comercialización, cumplimiento de depósito legal y entrega a autores.

PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se aclara que la cantidad y calidad de páginas, formatos, colores, tipo de carátula variarán de acuerdo con los textos finales diagramados, al final del proceso editorial y el tipo de papel dependerá de lo disponible en el mercado, en todo caso no podrá ser una calidad inferior a la solicitada en la ficha técnica

Cantidad	3 títulos
Páginas promedio	300
Carátula	Propalcote 300 gr 4x0 tintas con solapa de 7 cm por cada lado, laminado mate un lado, grafadas
Tipo de impresión	Digital u offset dependiendo de la cantidad de páginas finales
Papel interior	bond 90 gr o earth pact de 90 gr (Dependiendo de la necesidad y disponibilidad)
Tinta interior	1 x 1 tintas
Tamaño	16 x 23 cm (cerrado)

Acabados	Emblocado industrial y termosellados por unidad
Cantidad ejemplares	200
Edición	Debe incluir la corrección de estilo generada en las normas APA séptima edición ó IEEE ó Vancouver

Cantidad	3 títulos
Páginas promedio	120
Carátula	Propalcote 300 gr 4x0 tintas con solapa de 7 cm por cada lado, laminado mate un lado
Tipo de impresión	Digital u offset dependiendo de la cantidad de páginas finales
Papel interior	bond 90 gr o earth pact de 90 gr (Dependiendo de la necesidad y disponibilidad)
Tinta interior	1 x 1 tintas
Tamaño	11 x 17 cm (cerrado)
Acabados	Emblocado industrial y termosellados por unidad
Cantidad ejemplares	200
Edición	Debe incluir la corrección de estilo generada en las normas APA séptima edición ó IEEE ó Vancouver

Cantidad	3 títulos
Páginas promedio	500
Carátula	Propalcote 300 gr 4x0 tintas, con cubierta en Propalcote de 115 gr impresa a 4 x 0 tintas, con barniz litográfico mate
Tipo de impresión	Digital u offset dependiendo de la cantidad de páginas finales
Papel interior	bond 90 gr o earth pact de 90 gr (Dependiendo de la necesidad y disponibilidad)
Tinta interior	1 x 1 tintas
Tamaño	17 x 24 cm (cerrado)
Acabados	Emblocado, empastado hot melt y refile y termosellado
Cantidad ejemplares	200
Edición	Laminado mate un lado, emblocado industrial y termosellados por unidad

Referencia	1 título
ISBN:	978-628-95005-0-9
Páginas	508
Carátula	Propalcote 300 gr – 4 x 0 tintas, pasta dura
Tipo de impresión	Digital

Papel interior	Bond 75 gr
Tinta interior	1 x 1 tintas
Tamaño	17 x 24 cm cerrado
Acabados	Cosido con hilo en cuadernillos, laminado mate un lado, sanduchado en cartón industrial de 1.5 mm, con guardas en propalcote de 150 gr sin impresión, empastado en duro con lienzada
Cantidad ejemplares	150

Título	1 título
Proceso	Impresión Offset
Páginas	594
Carátula	Propalcote 300 – 4 x 0 tintas / Incluye cubierta en propalcote de 150 gr, 4 x 0 tintas, con barniz litográfico y grafas
Tipo de impresión	Offset
Papeles interiores	Bond 90 gr / Earth pact de 90 gr - 1x1 tintas
Tamaño	17 x 24 cm
Acabado	Laminado mate, cosido con hilo y emblocado
Cantidad ejemplares	150

Referencia	1 título
ISBN:	978-958-53303-2-0
Páginas	134
Carátula	Propalcote 300 gr, 4x0 tintas con solapas de 10 cm por cada lado
Tipo de impresión	Offset
Papel interior	Bond 90 gr
Tinta interior	1 tinta y 10 páginas a 4 tintas
Tamaño	17 x 24 cm (cerrado)
Acabados	Laminado mate un lado, emblocado industrial y termosellados por unidad
Cantidad ejemplares	200
Referencia	1 título
ISBN:	978-958-53303-5-1
Páginas	360 y 11 separadores
Carátula	Propalcote 300 gr 4x0 tintas solapas de 7 cm cada una
Tipo de impresión	Offset
Papel interior	Bond 75 gr y separadores en propalmate 150 gr
Tinta interior	1 tinta y 22 páginas a 4x1 tintas
Tamaño	17 x 24 cm (cerrado)
Acabados	Laminado mate un lado emblocado industrial y termosellados por

	unidad
Cantidad ejemplares	100

Referencia	1 título
ISBN:	978-628-7601-02-4
Páginas	124
Carátula	propalcote de 300 gr, 4 x 0 tintas
Tipo de impresión	Offset
Papel interior	bond de 75 gr
Tinta interior	1 x 1 tintas
Tamaño	14 x 21 cm cerrado
Acabados	laminado mate un lado, emblocado industrial y termosellado por unidad
Cantidad ejemplares	100

NOTA: La Institución sólo pagará al contratista el valor del material impreso durante la vigencia del contrato, sin mediar la necesidad de agotar la totalidad del presupuesto.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2023.

TERCERA. FORMA DE PAGO: La Institución Universitaria de Envigado pagará el valor del contrato de la siguiente forma:
Los pagos se realizarán de forma parcial de acuerdo con las actividades realizadas y el número de libros entregados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del acta de autorización de pago por parte del supervisor del contrato, una vez el contratista, aporte la factura, la cual deberá relacionar todos aquellos libros solicitados y que efectivamente hayan sido entregados a la IUE. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. La factura deberá ser entregada de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato y que conforme la Ley sean obligación del contratista corren por cuenta de este, para cuyos efectos la Institución Universitaria de Envigado hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.
Nota: La Institución sólo pagará al contratista el valor del material impreso durante la vigencia del contrato, por tanto, no se obliga a ejecutar el valor total del presupuesto otorgado.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

1. Impresión de catorce (14) textos (títulos) y corrección de cinco (5) textos en inglés que son editados por el Fondo Editorial IUE.
2. Tener la infraestructura para realizar bodegaje de libros de acuerdo con necesidad de la institución.
3. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones técnicas relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por la IUE en el pliego de condiciones definitivo
4. Entregar muestra impresa para aprobar impresión final de cada título.
5. Asumir los costos de transporte del total de los elementos que se soliciten y que hacen parte del objeto contractual hasta la oficina de la Dirección de Investigación e Innovación ubicada en las instalaciones de la IUE
6. Realizar proceso de revisión para garantizar la calidad antes del proceso de termosellado y reemplazar los libros que resulten defectuosos o de mala calidad.
7. El contratista luego de la revisión y aprobación de los ejemplares por parte de la supervisión o de quien este designe, deberá entregar los ejemplares termosellados.
8. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal.
9. Entregar los ejemplares impresos y termosellados, en el transcurso de 20 días hábiles, contados desde que se envíen los archivos para impresión por el supervisor o por quien este designe.
10. Garantizar a la Institución la calidad del bien o servicio a contratar.
11. Los elementos e insumos deberán ser entregadas de forma que se cubra de daños y deterioro durante el transporte para la entrega.
12. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, sobre derechos y deberes del contratista.
13. Entregar junto a la factura un certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal.
14. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta

B. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:

1. Prestar a EL CONTRATISTA, la colaboración y los medios necesarios para la debida ejecución de sus obligaciones y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del contrato.
2. Hacer los pagos oportunamente a EL CONTRATISTA y de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente contrato.
3. Cumplir con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, sobre los derechos y deberes de las entidades estatales

QUINTA. GARANTÍAS: Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

a) Cumplimiento del contrato: Por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y su vigencia será el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b) Calidad de los bienes: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia deberá ser durante el plazo de ejecución y doce (12) meses más

parágrafo: En caso de prórroga del plazo del contrato, el contratista deberá ampliar a su costo la vigencia de la garantía por un término igual a la prórroga. Igualmente, en caso de adición de este la garantía tendrá las medidas correspondientes sobre adiciones

SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.
Parágrafo. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.
OCTAVA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución
NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato
DÉCIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
DÉCIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES: el contratista debe acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por él representante legal

DÉCIMA SEGUNDA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Director de Investigación e Innovación, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que tratan la materia. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato o a quien este designe.

DÉCIMA CUARTA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, como lo son la estampilla procultura, adulto mayor, estampilla ProDesarrollo IUE, industria y comercio, tasa pro-deporte y recreación, y demás cuando a ello haya lugar

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP y las pólizas, en caso tal que sean exigidas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

DÉCIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato

DÉCIMA OCTAVA. **RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO: Según las necesidades, **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente contrato o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el contrato o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: **a)** cuando exista solicitud de una autoridad competente; **b)** en cualquier momento por mutuo acuerdo; **c)** por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del presente contrato; **d)** en cualquier tiempo y sin previo aviso al CONTRATISTA si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. La Institución Universitaria de Envigado podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral por incumplimiento sustancial de las obligaciones derivadas del mismo, siguiendo el procedimiento contemplado en el Estatuto Contractual y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. TERMINACIÓN POR LAVADO DE ACTIVOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, en caso de que sus accionistas y/o representantes legales o empleados intervinientes en la ejecución del presente convenio llegaren a ser: (i) indiciado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades o condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y demás listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes declaran que tanto los recursos utilizados en la prestación de los servicios de este contrato, como sus ingresos provienen de actividades lícitas, que ni ellos ni sus socios, subcontratistas o empleados utilizados para el desarrollo del objeto de este convenio se encuentran con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento).

PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR ACTOS CORRUPTOS: Las Partes se obligan a implementar medidas tendientes a prevenir la comisión de actos corruptos, entendidos como la participación de sus accionistas, representantes legales intervinientes en la ejecución del presente convenio, a cualquier título, en los delitos de peculado, cohecho, acuerdos restrictivos de la competencia, soborno transnacional, delitos contra la administración de justicia, tráfico de influencias, incumplimiento de los topes máximos de financiación de campañas políticas y omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes. En tal sentido, aceptan que podrán terminar de manera unilateral e inmediata la relación de negocio que se origina con la aceptación del presente convenio sin que haya lugar al pago de indemnización alguna, con la sola imputación de cargos en contra de las personas naturales indicadas anteriormente o por el inicio de una actuación administrativa por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1778 de 2016

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.